

Junta de Gobernadores

GOV/2009/82

Fecha: 27 de noviembre de 2009

Distribución reservada

Español

Original: Inglés

Sólo para uso oficial

Punto 4 c) del orden del día aprobado
(GOV/2009/83)

Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de Seguridad en la República Islámica del Irán

**Resolución aprobada por la Junta de Gobernadores
el 27 de noviembre de 2009**

La Junta de Gobernadores,

- a) Recordando las resoluciones aprobadas por la Junta y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
- b) Encomiando al Director General por sus esfuerzos profesionales e imparciales encaminados a aplicar el acuerdo de salvaguardias en el Irán, resolver las cuestiones de salvaguardias pendientes en el Irán y verificar la aplicación por el Irán de la suspensión,
- c) Destacando el importante papel desempeñado por el OIEA en la resolución de la cuestión nuclear del Irán y reafirmando la determinación de la Junta de seguir trabajando a fin de hallar una solución diplomática a la cuestión nuclear del Irán,
- d) Reafirmando los derechos inalienables de todas las partes en el Tratado sobre no proliferación de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos de conformidad con el artículo IV del TNP,
- e) Elogiando al Director General por su propuesta de un acuerdo entre el Organismo Internacional de Energía Atómica y los Gobiernos de la República de Francia, la República Islámica del Irán y la Federación de Rusia para la prestación de asistencia en la obtención de combustible nuclear para un reactor de investigación en el Irán mediante el suministro de combustible nuclear al reactor de investigación de Teherán; agradeciendo los intensos esfuerzos del Director General para lograr un acuerdo respecto de su propuesta,

- f) Observando con gran preocupación que el Irán sigue sin acatar los requisitos y las obligaciones que figuran en las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores del OIEA y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
- g) Observando también con profunda preocupación que el Irán ha construido una instalación de enriquecimiento en Qom, violando así su obligación de suspender todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento, y que el hecho de que el Irán no notificara al Organismo la existencia de la nueva instalación hasta septiembre de 2009 va en contra de sus obligaciones en virtud de los arreglos subsidiarios de su acuerdo de salvaguardias,
- h) Afirmando que el hecho de que el Irán no informara al Organismo, de acuerdo con las disposiciones de la versión modificada de la sección 3.1, de la decisión de construir una nueva instalación, o de autorizar su construcción, en cuanto se tomara esa decisión, y no presentara la información conforme se fuera desarrollando el diseño, no contribuye al fomento de la confianza,
- i) Subrayando que la declaración por el Irán de la nueva instalación reduce el grado de confianza en la inexistencia de otras instalaciones nucleares y da lugar a preguntas sobre si existen otras instalaciones nucleares en construcción en el Irán que no hayan sido declaradas al Organismo,
- j) Observando con gran preocupación que, contrariamente a la petición de la Junta de Gobernadores y las exigencias del Consejo de Seguridad, el Irán no ha aplicado el protocolo adicional ni ha cooperado con el Organismo en relación con las cuestiones pendientes que suscitan preocupaciones, las cuales deben ser aclaradas para excluir la posibilidad de que el programa nuclear del Irán tenga dimensiones militares,
- k) Haciendo hincapié en la afirmación del Director General de que a menos que el Irán aplique el protocolo adicional y, mediante un diálogo sustantivo, aclare de manera satisfactoria para el Organismo las cuestiones pendientes, el Organismo no estará en condiciones de ofrecer garantías fidedignas sobre la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en el Irán, y
- l) Observando que el Director General ha declarado repetidamente que no está en condiciones de verificar que el programa del Irán tenga exclusivamente fines pacíficos,
1. Urge al Irán a cumplir íntegramente y sin demora sus obligaciones en virtud de las resoluciones mencionadas del Consejo de Seguridad, y los requisitos de la Junta de Gobernadores, incluida la suspensión inmediata de las actividades de construcción en Qom;
 2. Urge al Irán a colaborar con el Organismo para resolver todas las cuestiones pendientes relativas al programa nuclear del Irán y, con ese fin, a cooperar plenamente con el OIEA brindando el acceso y facilitando la información que el Organismo solicita para resolver esas cuestiones;
 3. Urge al Irán a cumplir plenamente y sin reservas sus obligaciones de salvaguardias, a aplicar la versión modificada de la sección 3.1 y a aplicar y ratificar con prontitud el protocolo adicional;
 4. Urge al Irán específicamente a proporcionar al Organismo las aclaraciones solicitadas sobre la finalidad de la planta de enriquecimiento de Qom y la cronología de su diseño y construcción;
 5. Exhorta al Irán a confirmar, tal como ha solicitado el Organismo, que el Irán no ha decidido construir ni autorizar la construcción de ninguna otra instalación nuclear que no haya sido aún declarada al Organismo;
 6. Pide al Director General que siga desplegando esfuerzos por aplicar el acuerdo de salvaguardias en el Irán, resolver las cuestiones pendientes que suscitan preocupación, y que deben ser aclaradas para excluir la existencia de posibles dimensiones militares del programa nuclear del Irán, y aplicar las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
 7. Pide además al Director General que notifique la presente resolución al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; y
 8. Decide seguir ocupándose de la cuestión.